

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999

He

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES"

El subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.025 del 31 de julio de 2012, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS LAURELES"**, a favor del predio inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 384-47713, con una extensión de una hectárea con nueve mil doscientos metros cuadrados (**1ha 9200m²**) y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-79165 con una extensión de una hectárea con seis mil metros cuadrados (**1ha 6000 m²**), ubicados en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca de propiedad del señor **EFRAIN CEBALLOS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.160.034.

II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LOS LAURELES"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de



RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 20242300003096 del 02 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LOS LAURELES"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 066-09 "LOS LAURELES", fue registrada mediante la resolución 025 del 31 de julio de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" RNSC 066-09", y notificada personalmente el 23 de junio de 2017. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:"

(...)

ARTICULO PRIMERO: Registrar el área total de los predios rurales; "LOS LAURELES", inscrito bajo folios de matrícula inmobiliaria N° 384-47713, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (Valle del Cauca), el 18 de noviembre de 2009, con un área de 1 hectárea y 9.200 metros cuadrados y el predio "LOTE REGIÓN DE LA IBERIA-TULUÁ", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria N° 384-79165, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (Valle del Cauca), el 18 de noviembre de 2009, con un área de 1 hectárea y 6.000 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", ubicada en la vereda La Iberia, municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **EFRAÍN CEBALLOS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.160.034, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES":

- 1. ZONA DE CONSERVACIÓN:*** Corresponde a un relicto de bosque ribereño colindante con la quebrada Juan Blanco y un pequeño parche de bosque subandino secundario en regeneración que se conecta con zonas boscosas de otros predios.
- 2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:*** Se caracteriza por presentar un rastrojo alto que conecta la franja del bosque ribereño con el bosque subandino secundario. Su estado de conservación es bueno debido a la poca alteración con actividades agrícolas y el compromiso del propietario de proteger estas áreas.
- 3. ZONA DE AGROSISTEMAS:*** Comprende un lote de café asociado con banano de 2 ha 2166 m² y un lote en potrero de 3231 m² al cual en la actualidad no

lfe

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

se le está dando ningún uso.

4. **ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** *En esta zona se encuentra una vivienda de bareque en mal estado, un gallinero y una elda".*

| Zona | Extensión (ha) |
|------------------------------------|----------------|
| Conservación | 0,5506 |
| Amortiguación | 0,4247 |
| Agrosistemas | 2,5397 |
| Uso Intensivo e Infraestructura | 0,005 |
| Total | 3,5200 |

-PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:*

Los usos y actividades a las cuales se destinará la mencionada Reserva Natural de la Sociedad Civil, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1996 de 1999, serán los siguientes:

- *Conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas, con actividades específicas como aislamiento, protección, control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Conservación, preservación y recuperación de las poblaciones de la fauna nativa.*
- *Aprovechamiento maderero doméstico.*
- *Aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción y conservación de bienes y servicios ambientales.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.*
- *Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

He

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(...)"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LOS LAURELES"

El 07 de abril de 2022, mediante radicado 20224600037822, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC solicitó "actualización de El 07 de abril de 2022, mediante radicado 20224600037822, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC solicitó "actualización de información de Reservas Naturales de la Sociedad Civil RNSC departamento del Valle del Cauca".

El 21 de abril de 2022, mediante radicado 20224600042762, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC remitió información sobre la RNSC LOS LAURELES la cual incluyó certificados catastrales, mapa de zonificación, oficio de actualización y shapefile.

El 09 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental reviso la documentación allegada. De acuerdo con el Formato de Revisión de Requerimientos se encontró que el folio está "(...) activo. NO se evidenciaron anotaciones adicionales a los certificados de tradición" y que "Se presentan cambios en las áreas de la zonificación. Presenta traslape con predios y con ANH. No corresponde a los predios mencionados para la zonificación: 768340002000000110183000000000 y 768340002000000110362000000000"

El 31 de agosto de 2022, mediante radicado 20222300009673, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó "Solicitud de aclaración de información Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC 066-09 "LOS LAURELES" en el marco del convenio 0026 de 2021 CVC - Ecofuturo" dado que "no se encuentra concordancia ni claridad en el área del predio según la información catastral del IGAC (2018), con respecto a la resolución de registro y los folios de matrícula inmobiliaria; el área del shapefile allegado es mayor. Así mismo, a partir de dicha revisión se encontró que los predios "LOS LAURELES" y "SIN NOMBRE" presentan traslape con cinco predios colindantes los cuales corresponden a las cédulas catastrales número: 768340002000000110655000000000; 768340002000000110014000000000; 768340002000000110015000000000; 768340002000000110010000000000; 768340002000000110013000000000" Por lo tanto, "se solicita amablemente aclarar la fuente de información, allegar certificado predial catastral donde se identifique folio de matrícula y número de cédula catastral de ambos predios y ajustar la información cartográfica y mapa de zonificación de los predios "LOS LAURELES" y "SIN NOMBRE" registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" RNSC 066-09"

El 13 de octubre de 2022, mediante radicado 20224600140752, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC remitió información sobre la RNSC 066-09 "LOS LAURELES"

El 20 de febrero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, efectuó la revisión de los certificados catastrales del predio 384-47713 con cédula catastral 768340002000000110183000000000 y área (1,9200 ha) y del predio 384-79165 con cédula catastral 768340002000000110362000000000 y área (1,6000 ha); y "se verificó que [estos] si corresponden a los predios de la reserva registrada"; "Así mismo, se verifican en la malla catastral del valle del cauca y se evidencia que los predios se encuentran desplazados respecto al polígono de la reserva"

El 28 de febrero de 2023, mediante radicado 20232300041031, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó "(...) levantamiento topográfico Reserva Natural de la

gc

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sociedad Civil - RNSC 066-09 "LOS LAURELES" en el marco del convenio 0026 de 2021 CVC - Ecofuturo"

El 13 de marzo de 2023, mediante radicado 20234600027582, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC remitió información sobre la RNSC 066-09 "LOS LAURELES"

El 30 de marzo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, efectuó la revisión de la información allegada por a CVC mediante radicado 20234600027582 del 13 de marzo de 2023; y verificó que esta "cumple con los requerimientos" La información remitida fue "mapa de zonificación en formato pdf y png con un área de 3.5016 ha", "shapefile de zonificación, la cual cuenta con un área de 3,5016 ha, lo cual corresponde con el mapa de zonificación que allegaron en formato pdf y png", "copia de la tarjeta profesional del ingeniero topógrafo a cargo de levantar la información"; "Se verifica en el COPNIA la tarjeta profesional 76335164644VLL, a nombre del señor Julián Andrés Benavides Zapata; evidenciando que este si cumple con los establecido para acreditar levantamientos topográficos" de acuerdo con el Formato de Revisión de Requerimientos. El área del shapefile (3,5016 ha) es menor que el área de la resolución 025 del 31 de julio de 2012 (3,5200 ha) y menor que la sumatoria (3,5200 ha) de los folios de matrícula inmobiliaria 384-47713 con un área de 1,9200 ha y 384-79165 con un área de 16000 ha.

El 15 de agosto de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental efectuó la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 066-09 "LOS LAURELES" en la que participó el señor Efraín Ceballos Arias, titular de la reserva.

De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el área propuesta para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra en buen estado de conservación es pertinente continuar con el registro.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de hidrocarburos. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES"

Lugar de la visita: Predio "LOS LAURELES" y "SIN NOMBRE", municipio de Tuluá del departamento de Valle del Cauca.

Fecha: 15 de agosto de 2023.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 384-47713 y 384-79165 respectivamente

Personas que atendieron la visita:

Efraín Ceballos Arias titular del registro de la RNSC "LOS LAURELES"

Adriana Pedraza-Cartógrafa PNNC-GTEA

Magaly Ardila -Bióloga PNNC-GTEA



RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "LOS LAURELES": Avenza Maps

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" fue registrada mediante resolución 025 del 31 de julio de 2012 y se encuentra constituida a favor de los predios denominados "LOS LAURELES" y "LOTE REGIÓN DE LA IBERIA-TULUÁ", ubicados en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Tuluá.

Área total del predio según Folio de matrícula Inmobiliaria 384-47713: 1,9200 ha.

Área total del predio según Folio de matrícula Inmobiliaria 384-79165: 1,6000 ha

Área registrada mediante resolución 025 del 31 de julio de 2012: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES": 3,5200 ha.

Área objeto de modificación del registro de la RNSC LOS LAURELES: 3,4848 ha.

Tabla 1. Área según el folio de matrícula inmobiliaria, área registrada y área objeto de modificación de registro del predio que conforma la RNSC "LOS LAURELES"

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria | Área según FMI (ha) | Área registrada como RNSC (ha) por predio | Área objeto de modificación del registro RNSC (ha) por predio |
|--|---------------------------------|---------------------|---|---|
| "LOS LAURELES" | 384-47713 | 1,9200 | 1,9200 | 1,0713 |
| "LOTE REGIÓN DE LA IBERIA-TULUÁ" | 384-79165 | 1,6000 | 1,6000 | 2,4135 |
| Total, área objeto de modificación del registro RNSC (ha) | | | 3,4848 | |

Fuente: GTEA.

A continuación, se presentan los linderos para el predio "LOS LAURELES" con folio de matrícula inmobiliaria 384-47713 que se detallan en la Escritura 1221 del 14 de junio de 1989¹:

"ORIENTE, LINDA CON PREDIO DE CRISTÓBAL OSORIO; POR EL OCCIDENTE, LINDA CON CAMINO DE HERRADURA; POR EL NORTE, LINDA CON PREDIO QUE SE RESERVAN LOS VENDEDORES; Y POR EL SUR, LINDA CON PREDIO IGUALMENTE QUE SE RESERVAN LOS VENDEDORES"

¹Radicado 20132300086933 del 3 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

A continuación, se presentan los linderos para el predio LOTE REGIÓN DE LA IBERIA-TULUÁ con folio de matrícula inmobiliaria 384-79165 que se detallan en la Escritura del 2815 del 20 de octubre de 2003:²

"ORIENTE, CON PREDIO DE EFRAÍN CEBALLOS ARIAS; OCCIDENTE, CON PREDIO DE VICENTE CASTELLANOS; NORTE, ZANJÓN JUAN BLANCO, Y PREDIO DE EFRAÍN CEBALLOS ARIAS Y SUR, CON PREDIO DE VICENTE CASTELLANOS"

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "LOS LAURELES" Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica de seguimiento se efectuó recorrido por los predios "LOS LAURELES" con número de FMI 384-47713 y "SIN NOMBRE" con número de FMI 384-79165, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

La información disponible se toma como base en el levantamiento topográfico para el predio de la RNSC "LOS LAURELES"

La información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el señor Efraín Ceballos Arias, titular del registro de la RNSC "LOS LAURELES"

El 17 de noviembre de 2022 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA analizó la información recolectada durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" verificando que el track y los puntos GPS localizados en el terreno tuvieron coincidencia respecto a la información aportada en el levantamiento topográfico.

Así mismo, de acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la visita, la conversación con el señor Efraín Ceballos Arias, titular del registro; se halló coincidencia en los límites del polígono georreferenciado en campo respecto a la información aportada por el usuario. Se define una zona de restauración en el lado nororiental de la reserva y por lo tanto una franja de zona de amortiguación de 10 m de ancho que separa a esta y a la zona de conservación contigua de la zona de agrosistemas; la franja de zona de amortiguación que rodea la zona de conservación ubicada en el centro tiene un ancho de 5 metros, así como la que rodea la zona de conservación al occidente; la cual tiene como límite la quebrada. Hay dos nacedores en la reserva y la zona de conservación al oriente tiene conectividad con un área boscosa en mejor estado de conservación.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LOS LAURELES"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada a los predios "LOS LAURELES" con número de FMI 384-47713 y "SIN NOMBRE" con número de FMI 384-79165, registrados como RNSC "LOS LAURELES", se evidenció que en estos se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de bosque subandino (Figura 3).

² Radicado 20132300086933 del 3 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LOS LAURELES"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del señor Efraín Ceballos Arias, titular del registro de la RNSC "LOS LAURELES", la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos y la respectiva verificación técnica se modifica el área de la reserva para un total de 3,4848 ha de los predios "LOS LAURELES" con número de FMI 384-47713 y "SIN NOMBRE" con número de FMI 384-79165. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "LOS LAURELES" (Tabla 2 y Figura 2).

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "LOS LAURELES"

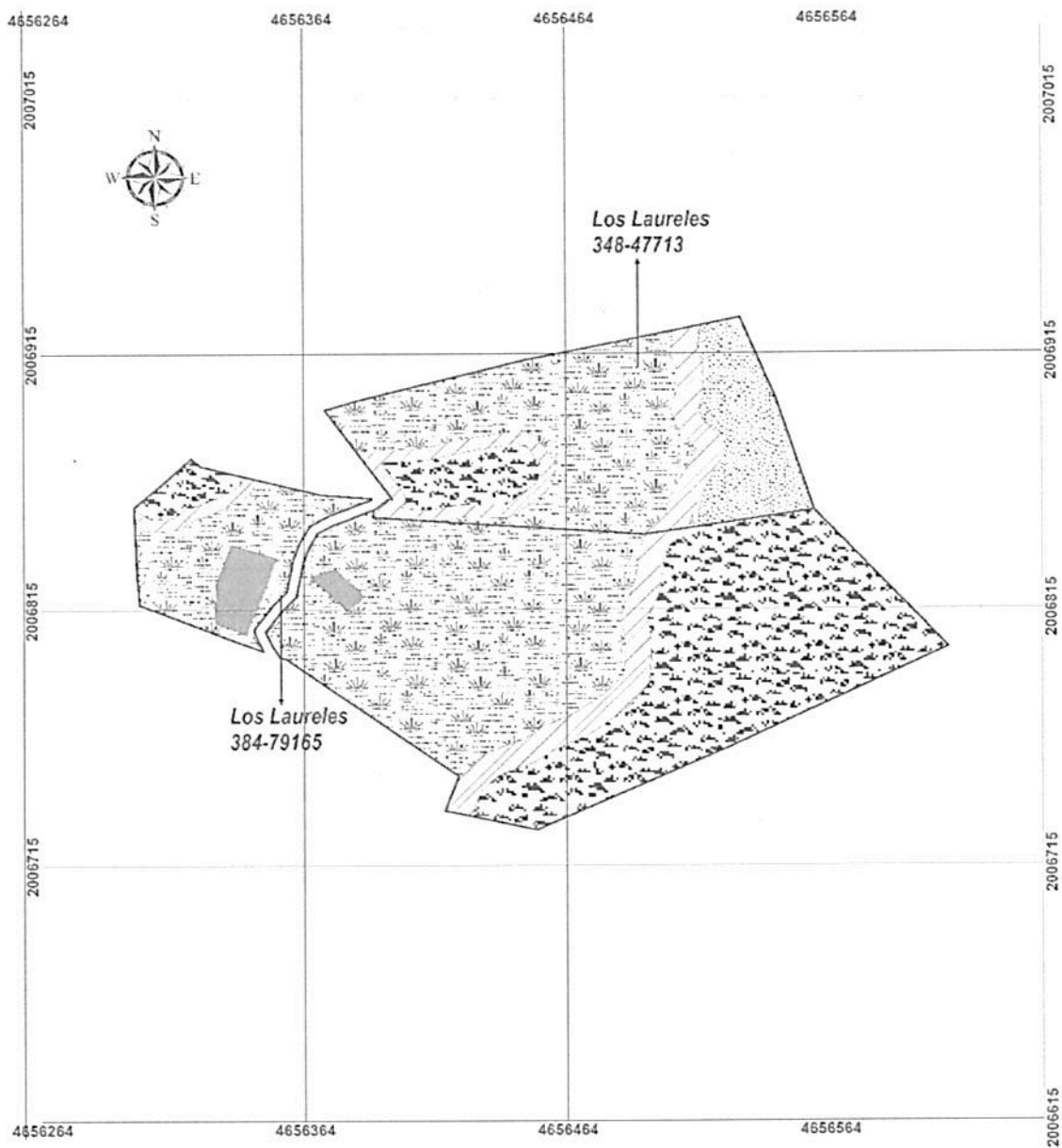
| Zona | Área de zonificación por predio (ha) | | Área total (ha) | Porcentaje (%) |
|---|--------------------------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| | LOS LAURELES (384-47713) | SIN NOMBRE (384-79165) | | |
| Zona de Conservación | 0,1066 | 0,9524 | 1,0590 | 30,4 |
| Zona de Restauración | 0,2238 | 0,0000 | 0,2238 | 6,4 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1741 | 0,1754 | 0,3495 | 10,0 |
| Zona de Agrosistemas | 0,5668 | 1,2174 | 1,7842 | 51,2 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0000 | 0,0683 | 0,0683 | 2,0 |
| Área total por predio | 1,0713 | 2,4135 | 3,4848 | 100 |
| Área total para registrar | | | | |

Fuente: Polígonos de los predios "LOS LAURELES" con número de FMI 384-47713 y "SIN NOMBRE" con número de FMI 384-79165, levantamiento topográfico y GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES".



Ambiente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección de Desarrollo, Seguimiento y Protección Ambiental

SANTOÑA BASSA
Licenciación y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"RNSC LOS LAURELES"

Escala 1:50,000

LIMITES

Limite Reserva

CONVENCIONES

ZONIFICACION

- Zona de Conservación
- Zona de Investigación y Manejo Especial
- Zona de Restauración
- Zona de Agroecología
- Zona de Uso Urbano e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

| Zonificación | Superficie (Ha) | Porcentaje (%) |
|---|-----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 1.170 | 100,00 |
| Zona de Investigación y Manejo Especial | 0,00 | 0,00 |
| Zona de Restauración | 0,00 | 0,00 |
| Zona de Agroecología | 0,00 | 0,00 |
| Zona de Uso Urbano e Infraestructura | 0,00 | 0,00 |
| Total | 1.170 | 100,00 |

LOCALIZACIÓN TULIA - VALLE DEL CAUCA

FUENTES DE INFORMACION

INFORMACION DE REFERENCIA

2023

Fuente: GTEA

ap

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 1,0590 ha del área de actualización del registro, es decir, 30,4%. Localizada entre los 1620 y los 1706 metros sobre el nivel del mar; conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque subandino secundario en estado de regeneración, ubicado principalmente en los flancos norte y sur de la reserva en la parte alta. Y, en la parte baja sobre la quebrada Juan Blanco se encuentra un pequeño parche de bosque ribereño. El área no ha sido intervenida en los últimos años por lo que la muestra de ecosistema natural corresponde a un relicto de bosque subandino en estado de sucesión relativamente joven y rastrojo alto. La pendiente es pronunciada, por encima del 40%; allí ocurre un proceso de restauración pasiva. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"³

En el costado norte de la reserva se registraron arboles nativos en diferentes estados de crecimiento varios de ellos producto de un "proyecto con Fundared [mediante el cual] se sembraron [más de] 500 arbolos, nogales, aliso y cedros", pues "hace 15 años antes eran [cultivos de] café y banano". Otras especies registradas en esta zona son ubrevaco, nacedero, yarumo, entre otros. Se encuentran dos nacimientos de agua, uno permanente y el otro de verano, los cuales han ido aumentando la cantidad de agua.

*"Los bosques subandinos tienen una composición florística por debajo de los 1.500 msnm muy similar a la de los bosques de la Amazonia, donde las leguminosas son la familia más diversa, aunque es marcada la preponderancia de los guamos del género Inga. La segunda familia más abundante es la Moraceae, con presencia de especies estranguladoras e higos (*Ficus spp.*); sin embargo, las lianas de la familia Sapindaceae, principalmente las del género, *Paullinia* son más características del bosque subandino, en tanto son menos frecuentes las trepadoras de la familia Bignoniaceae, más representativas de bosques basales amazónicos (Gentry, 1991)"⁴*

En cuanto a la fauna, el propietario reportó la presencia de mamíferos como guatín, lobo gatuno, yaguarundi, zorro perro, ardilla mono, ardilla pequeña, perro monte, marteja, zorro gatuno, eira, chucha y mono; aves como turpial, toche, canario, gavián, tinamú, viragua, mirla normal, garcita del ganado, ibis negro, cucarachero, tórtola, caminera, collareja, lora, guacamaya, azulejo y piscuís; serpientes como jueteadora verde, la de cruce entre granadilla y jueteadora, rabo de ají, mata ganado o coral, yaruma; en cuanto a invertebrados se observaron mariposas, abejas nativas, arañas y ciempiés.

³ Decreto 2372 de 2010.

⁴ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2017. Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000.

apc

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La RNSC LOS LAURELES se encuentra conectada en su parte más alta con otros predios en mejor estado de conservación por lo que la muestra de bosque de la reserva favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre otros.

Figura 3. Vistas de la Zona de Conservación de la RNSC "LOS LAURELES".



Fuente: GTEA.

Figura 4. Visita de la Zona de Conservación de la RNSC "LOS LAURELES" en la parte baja sobre la vía de acceso



Fuente: GTEA.

Handwritten signature or initials.

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Vista hacia arriba de la Zona de Conservación de la RNSC "LOS LAURELES" con el yarumo del centro como límite oriental.



Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 0,2238 ha del área de actualización del registro, es decir, 6,4%. Ubicada al nororiente de la reserva y al norte de la Zona de Conservación; corresponde a antiguos cultivos de café y de plátano que el propietario ya no está manteniendo y se encuentra en un estado inicial de restauración pasiva. "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que correspondan a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada."⁵

⁵ Decreto 2372 de 2010.

He

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 6. Vista de la Zona de Restauración de la RNSC "LOS LAURELES"



Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,3495 ha del área de actualización del registro, es decir, 10,0%. Es una franja que separa la Zona de Restauración y la Zona de Conservación de la Zona de Agrosistemas y de la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Está conformada por rastrojo alto, con presencia de plántulas de varias especies. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"⁶

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015

4e

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "LOS LAURELES".



Fuente: GTEA.

4.4 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 1,7842 ha del área de actualización del registro, es decir, 51,2%. Ubicada entre los 1600 y los 1660 msnm está conformada principalmente por cultivos de plátano y de café orgánico, de este último se producen tres tipos diferentes (clásico, gourmet y premium) dentro de la marca El Tinamú. Se encuentra distribuida hacia la parte baja de la casa y arriba y al sur del invernadero.

Figura 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC "LOS LAURELES".



af

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0683 ha del área de actualización del registro, es decir, 2,0 %. Ubicada entre los 1616 y los 1627 msnm. Es la zona por la que se accede a la reserva y está conformada por la vivienda, el beneficiadero y el invernadero.

Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "LOS LAURELES" (invernadero, casa y beneficiadero).



Life

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: GTEA.

5. USOS PARA LA RNSC "LOS LAURELES"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro⁷, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

⁷ Radicado No. 20132300086933 del 13/12/2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. *Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Investigación básica y aplicada.*
6. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
9. *Habitación permanente.*

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁸ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "LOS LAURELES".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Me

RESOLUCIÓN NÚMERO · 064 DE 15 ABR 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área, la zonificación y los usos, toda vez que la porción de los predios "LOS LAURELES" con número de FMI 384-47713 y "Lote Región De La Iberia-Tuluá" con número de FMI 384-79165 ubicados en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, tercero y cuarto de la resolución 025 del 31 de julio de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES", teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Área objeto de registro de la RNSC "LOS LAURELES":

Tres hectáreas con cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (3 ha 4848 m²) conformada por el predio "LOS LAURELES" con número de FMI 384-47713 y con un área a registrar de una hectárea con setecientos trece metros cuadrados (1 ha 0713 m²) y por el predio "Lote Región De La Iberia-Tuluá" con número de FMI 384-79165 y con un área a registrar de dos hectáreas con cuatro mil ciento treinta y cinco metros cuadrados (2 ha 4135 m²), ubicados en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

2) Zonificación de la RNSC "LOS LAURELES":
Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "LOS LAURELES"

| Zona | Área de zonificación por predio (ha) | | Área total (ha) | Porcentaje (%) |
|---|--------------------------------------|--|-----------------|----------------|
| | LOS LAURELES (384-47713) | LOTE REGIÓN DE LA IBERIA-TULUÁ (384-79165) | | |
| Zona de Conservación | 0,1066 | 0,9524 | 1,0590 | 30,4 |
| Zona de Restauración | 0,2238 | 0,0000 | 0,2238 | 6,4 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1741 | 0,1754 | 0,3495 | 10,0 |
| Zona de Agrosistemas | 0,5668 | 1,2174 | 1,7842 | 51,2 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0000 | 0,0683 | 0,0683 | 2,0 |
| Área total por predio | 1,0713 | 2,4135 | 3,4848 | 100 |
| Área total para registrar | | | | |

gfe

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Polígonos de los predios "LOS LAURELES" con número de FMI 384-47713 y "SIN NOMBRE" con número de FMI 384-79165, levantamiento topográfico y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 1,0590 ha del área de actualización del registro, es decir, 30,4%. Localizada entre los 1620 y los 1706 metros sobre el nivel del mar; conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque subandino secundario en estado de regeneración, ubicado principalmente en los flancos norte y sur de la reserva en la parte alta. Y, en la parte baja sobre la quebrada Juan Blanco se encuentra un pequeño parche de bosque ribereño. El área no ha sido intervenida en los últimos años por lo que la muestra de ecosistema natural corresponde a un relicto de bosque subandino en estado de sucesión relativamente joven y rastrojo alto. La pendiente es pronunciada, por encima del 40%; allí ocurre un proceso de restauración pasiva. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁹

En el costado norte de la reserva se registraron árboles nativos en diferentes estados de crecimiento varios de ellos producto de un "proyecto con Fundared [mediante el cual] se sembraron [más de] 500 arbolocos, nogales, aliso y cedros", pues "hace 15 años antes eran [cultivos de] café y banano". Otras especies registradas en esta zona son ubrevaco, nacedero, yarumo, entre otros. Se encuentran dos nacimientos de agua, uno permanente y el otro de verano, los cuales han ido aumentando la cantidad de agua.

"Los bosques subandinos tienen una composición florística por debajo de los 1.500 msnm muy similar a la de los bosques de la Amazonia, donde las leguminosas son la familia más diversa, aunque es marcada la preponderancia de los guamos del género Inga. La segunda familia más abundante es la Moraceae, con presencia de especies estranguladoras e higos (Ficus spp.); sin embargo, las lianas de la familia Sapindaceae, principalmente las del género, Paullinia son más características del bosque subandino, en tanto son menos frecuentes las trepadoras de la familia Bignoniaceae, más representativas de bosques basales amazónicos (Gentry, 1991)"¹⁰

En cuanto a la fauna, el propietario reportó la presencia de mamíferos como guatín, lobo gatuno, yaguarundi, zorro perro, ardilla mono, ardilla pequeña, perro monte, marteja, zorro gatuno, eira, chucha y mono; aves como turpial, toche, canario, gavián, tinamú, viragua, mirla normal, garcita del ganado, ibis negro, cucarachero, tórtola, caminera, collareja, lora, guacamaya, azulejo y piscuis; serpientes como jueteadora verde, la de cruce entre granadilla y jueteadora, rabo de ají, mata ganado o coral, yaruma; en cuanto a invertebrados se observaron mariposas, abejas nativas, arañas y ciempiés.

La RNSC LOS LAURELES se encuentra conectada en su parte más alta con otros predios en mejor estado de conservación por lo que la muestra de bosque de la reserva favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre otros.

⁹ Decreto 2372 de 2010.

¹⁰ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2017. Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000.

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 0,2238 ha del área de actualización del registro, es decir, 6,4%. Ubicada al nororiente de la reserva y al norte de la Zona de Conservación; corresponde a antiguos cultivos de café y de plátano que el propietario ya no está manteniendo y se encuentra en un estado inicial de restauración pasiva. "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que correspondan a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada."¹¹

4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 0,3495 ha del área de actualización del registro, es decir, 10,0%. Es una franja que separa la Zona de Restauración y la Zona de Conservación de la Zona de Agrosistemas y de la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Está conformada por rastrojo alto, con presencia de plántulas de varias especies. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"¹²

4.4 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 1,7842 ha del área de actualización del registro, es decir, 51,2%. Ubicada entre los 1600 y los 1660 msnm está conformada principalmente por cultivos de plátano y de café orgánico, de este último se producen tres tipos diferentes (clásico, gourmet y premium) dentro de la marca El Tinamú. Se encuentra distribuida hacia la parte baja de la casa y arriba y al sur del invernadero.

4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,0683 ha del área de actualización del registro, es decir, 2,0 %. Ubicada entre los 1616 y los 1627 msnm. Es la zona por la que se accede a la reserva y está conformada por la vivienda, el beneficiadero y el invernadero.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES":



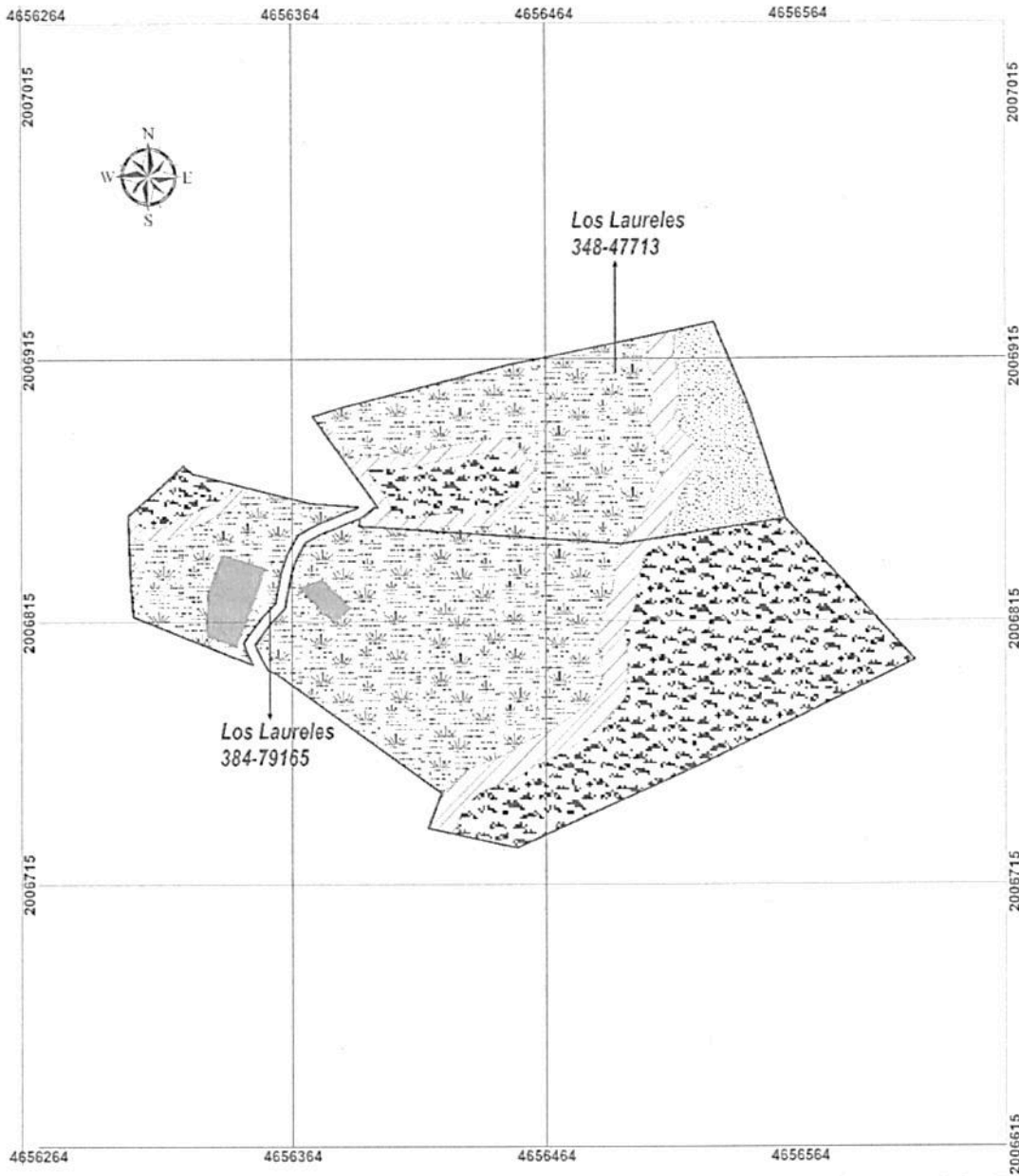
¹¹ Decreto 2372 de 2010.

¹² ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES".



Fuente: GTEA.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3) Usos de la RNSC "LOS LAURELES":

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro¹³, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 9. Habitación permanente.*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" deberá:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES" deberá:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*



¹³ Radicado No. 20132300086933 del 13/12/2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO. 064 DE 15 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LOS LAURELES” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL REBAÑO” tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

“Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No.025 del 31 de julio de 2012, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No.025 del 31 de julio de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES", los cuales quedarán así:

*(...) ARTICULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", una extensión superficial total de tres hectáreas con cuatro mil ochocientos cuarenta con ocho metros cuadrados (3ha 4848m²), a favor de los predios denominados "Los Laureles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-47713, con un área de una hectárea con nueve mil doscientos metros cuadrados (1ha 9200m²) y el predio denominado "Lote Región De La Iberia-Tuluá." inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-79165, con un área de una hectárea con seis mil metros cuadrados (1ha 6000 m²), ubicados en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **EFRAIN CEBALLOS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.160.034, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES".

| Zona | Área de zonificación por predio (ha) | | Área total (ha) | Porcentaje (%) |
|---|--------------------------------------|------------------------|-----------------|----------------|
| | LOS LAURELES (384-47713) | SIN NOMBRE (384-79165) | | |
| Zona de Conservación | 0,1066 | 0,9524 | 1,0590 | 30,4 |
| Zona de Restauración | 0,2238 | 0,0000 | 0,2238 | 6,4 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 0,1741 | 0,1754 | 0,3495 | 10,0 |
| Zona de Arosistemas | 0,5668 | 1,2174 | 1,7842 | 51,2 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,0000 | 0,0683 | 0,0683 | 2,0 |
| Área total por predio | 1,0713 | 2,4135 | 3,4848 | 100 |
| Área total para registrar | | | | |

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTICULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

4. Educación ambiental.

5. Investigación básica y aplicada. 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

9. Habitación permanente.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.025 del 31 de julio de 2012, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EFRAIN CEBALLOS ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.160.034, en calidad propietario, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca -CVC- y a la Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º



RESOLUCIÓN NÚMERO 064 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.025 DEL 31 DE JULIO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS LAURELES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 15 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DIAZ LEGUIZAMON

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas



Elaboró
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico
Magaly Ardila
Bióloga-GTEA
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

Small handwritten mark or signature located on the left side of the page.